

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1462:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 11 días de marzo de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

**PRIMERO:** Llamar a concurso para cubrir un cargo titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial (expte. N° 521/22).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 54/22 de fecha 3 de marzo de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial.-----

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases del concurso para titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial.

En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial, conforme se determina en el Anexo I.-----

**TERCERO:** Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los

Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, que se adjunta como Anexo II.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, de lo que doy fe.-----

  
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
CONSEJERO



  
**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
CONSEJERA

  
**Dr. SANTIAGO MARIA COLL**  
CONSEJERO

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**B A S E S P A R A C O N C U R S O S**

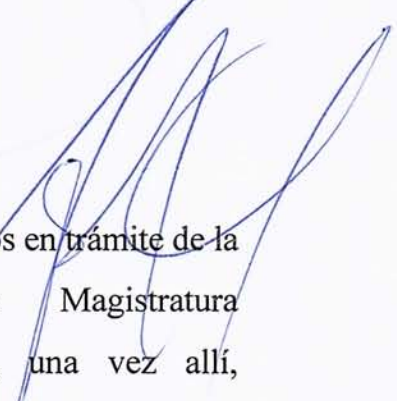

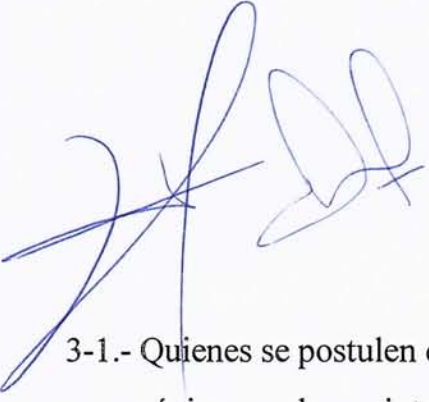
1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo *titular en la DEFENSORIA adjunta en lo CIVIL de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL* (Expte. 521/22).

Requisitos: El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 establece: “... *Para ser Fiscal Adjunto o Defensor Adjunto se requiere: ser mayor de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, un (1) año de ejercicio en la profesión o en la función judicial y tres (3) años de ejercicio en la ciudadanía.*” (Cfe. Ley 3297)

Este concurso se registrará por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde **la 00:00 horas del día lunes 4 de abril las 24 horas del día viernes 8 de abril de 2022.**

3.- Modalidad de Inscripción:



3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

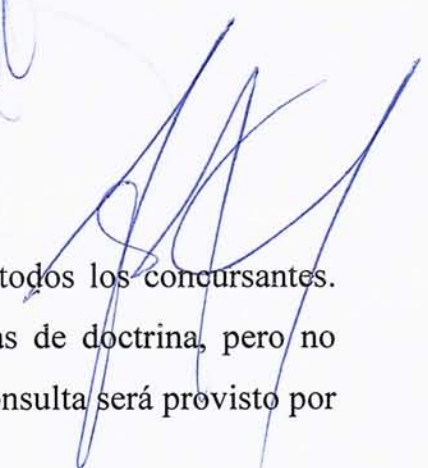


- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.

3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato “PDF” a la

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).

- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Quienes no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
- 6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.



La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concorra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes del Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes de Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de titular de la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

Poder Judicial: Normas Constitucionales, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. La función jurisdiccional y de superintendencia de cada Organismo.

Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Diferencias de funciones y roles institucionales. Deberes y Derechos. Las garantías constitucionales.

Los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica. Breve reseña histórica del Ministerio Público.



Distintos modelos institucionales de los Ministerios Públicos: A) en cuanto a la Jefatura de los mismos (unicéfalo o bicéfalo); B) en cuanto a su ubicación institucional: 1) dentro del Poder Ejecutivo, 2) dentro del Poder Judicial, 3) dentro del Poder Legislativo, 4) un cuarto Poder del Estado (autárquico y autónomo); C) en cuanto a las ramas por su materia (Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Pupilar y Ministerio Público de la Defensa Oficial).

El modelo institucional de los Ministerios Públicos en la Provincia de La Pampa.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa Oficial. La competencia y los fueros. El orden público y la asistencia técnica. La legitimación procesal del Defensor Oficial. Excusación, recusación y subrogancias de los Defensores Oficiales. La superintendencia del servicio.

El Defensor Oficial como defensor de niños, niñas y adolescente. Funciones. Su actividad en lo jurisdiccional y en programas alternativos. Redes sociales.

El Defensor Oficial como defensor de pobres y ausentes. El acceso y la posibilidad del Servicio de Justicia. La pobreza como categoría jurídica. La asistencia técnica y la labor interdisciplinaria. Instancias de mediación, conciliación y transacción como servicio de la Defensoría Oficial.



Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ámbito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdicción judicial. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvención, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio. Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos. Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia.

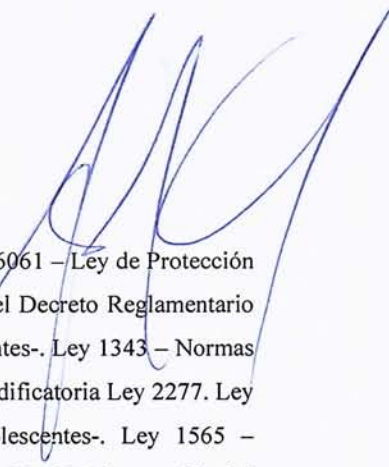


Los procedimientos en los fueros laborales y civiles. La acción de amparo. Las acciones y procesos más comunes en el fuero de familia y de niños, niñas y adolescentes. Las presentaciones administrativas como complementarias o previas a las intervenciones judiciales. Las intervenciones en audiencias como Ministerio Pupilar y como asistente letrado.

El fuero de niños, niñas y adolescentes. Personas. Cuestiones relativas al nombre, estado civil, y capacidad de las personas. Capacidad restringida e inhabilitación. Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos. Tutela, curatela e inhabilitación. Régimen legal de niños, niñas y adolescentes. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Matrimonio. Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad. Autorización supletoria del art. 456/470 y ccctes. del CCyC. Separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal. Separación judicial de bienes. Nulidad de matrimonio. Uniones convivenciales, constitución, pactos, efectos, cese. Filiación. Acciones de estado relativas a la filiación. Cuestiones modernas y bioética. Técnicas de reproducción asistida. Maternidad subrogada. Acciones relativas a la responsabilidad parental. Extinción, privación, suspensión y rehabilitación. Deberes, derechos y prohibiciones de los progenitores. Procesos de familia. Reglas del CCyC y competencias provinciales.

Fuentes del Derecho de niños, niñas y adolescentes. Autonomía del Derecho de niños, niñas y adolescentes. Derecho adjetivo de niños, niñas y adolescentes. La protección integral de niños, niñas y adolescentes. La adopción, la guarda.

Declaración Internacional de los Derechos del Niño.

Legislación Nacional: Ley 23511 – Banco Nacional de Datos Genéticos. Ley 24779 – Ley de Adopción. Ley 20744 – Ley de Contrato de trabajo Título 8 – art. 187 y sigtes. Ley Nacional 24417 – Protección contra la violencia familiar. Ley 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Reglamentación y normas complementarias. Ley 26657 – Ley de Salud Mental. Ley Nacional 26892 promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.



Legislación Provincial: Ley 2703 -de adhesión a los arts. 1° a 41 de la Ley Nacional 26061 – Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes- y artículos pertinentes del Decreto Reglamentario 415/06. Ley 1270 – Ley de creación del fuero de familia y de niños, niñas y adolescentes-. Ley 1343 – Normas de protección a la Minoridad-. Ley 1918 –Ley Provincial de Violencia Familiar- y modificatoria Ley 2277. Ley 1556 – Normas complementarias para la protección integral para niños y adolescentes-. Ley 1565 – mecanismos procesales con fines de adopción-. Ley 2693 – Adhesión a Ley Nacional 25854 de creación del Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos-. Ley 2699 – Ley de Mediación Integral-. Identidad de género. Lenguaje inclusivo y comprensible por el justiciable. Reglas de Brasilia. Régimen legal de trasplantes de órganos, tejidos y células.

9.- Los integrantes de Consejo evaluarán los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| a.1 – Antigüedad                          | (0 a 10 puntos) |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | (0 a 10 puntos) |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria   | (0 a 3 puntos)  |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento   | (0 a 3 puntos)  |
| a.5 - Conferencias y Trabajos             | (0 a 4 puntos)  |

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

13.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Santiago María Coll; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart –Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía

Luján –Poder Legislativo-; y Moisés David Sebastián Ortiz, Débora Ianina Tamame –abogados de la Primera Circunscripción Judicial-.



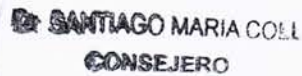
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
CONSEJERO



**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Dr. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
CONSEJERA



**Dr. SANTIAGO MARIA COLL**  
CONSEJERO



**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1462

## Anexo II



**El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa**

Llama a concurso para cubrir el cargo titular de la DEFENSORIA adjunta en lo CIVIL de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 521/22)

Requisitos: Arts. 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-


**Inscripción y bases por internet:**  
**<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>**  
**del 4 al 8 de abril de 2022**

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808  
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar  
☎ 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos

  
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
CONSEJERO



  
**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
CONSEJERA

  
**Dr. SANTIAGO MARIA COLL**  
CONSEJERO

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA